

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso ejecutivo
RAD: 760013103019-2018-00146-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISÍES (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio queja interpuesto frente al auto del 09 de noviembre del año en curso y en aras de verificar el presupuesto de legitimación en la causa para el uso de dicha herramienta procesal, es menester requerir a la parte recurrente para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia (art. 117 del C.G.P.) allegue al plenario poder otorgado por la entidad demandada y certifique su calidad de abogado.

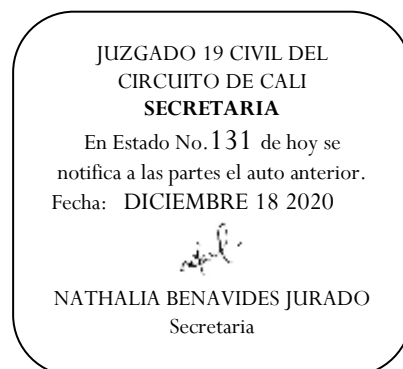
En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte recurrente, señor **JORGE IVÁN VALENCIA AGUDELO** para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia (art. 117 del C.G.P.) allegue al plenario poder otorgado por la entidad demandada y certifique su calidad de abogado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

LMR



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Proceso Ejecutivo
Demandante: HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS
Demandados: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA EPS S.A.-
Rad: 19-2018-00146-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548d4f950734e47b3a87ac09826d26ef0ff4038096e7499c3c8e0d9b097b18e6**

Documento generado en 16/12/2020 09:48:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>